

Méndez, por un importe de ejecución material de 684.573 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

3.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional, ya constituido, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

4.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y terminarán en el de seis años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª La inspección de las obras, así como su conservación, estarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife y sus gastos serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas, para su servicio, hasta que dicho documento haya sido aprobado por la superioridad.

6.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudiquen a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

7.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

8.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su autorización.

9.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

10. Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección de la Industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera, para la seguridad de los obreros y de los trabajadores.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del título concesional para su entrega al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a don Manuel Angel Pérez Sosa para practicar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el barranco de La Laja Azul, en terrenos de propios del Ayuntamiento de El Paso, en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).**

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Manuel Angel Pérez Sosa autorización para practicar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el barranco de La Laja Azul, en terrenos de propios

del Ayuntamiento de El Paso, en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), mediante una alineación recta de 1.250 metros de longitud y rumbo de 73º 25' centesimales, referidos al Norte magnético, en la boca de la galería.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero militar don Manuel Martín de la Escalera, en julio de 1952, por un importe de ejecución material de 429.275 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

3.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional, ya constituido, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

4.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y terminarán en el de seis años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª La inspección de las obras, así como su conservación, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias y sus gastos serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas, para su servicio, hasta que dicho documento haya sido aprobado por la superioridad.

6.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudiquen a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

7.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

8.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su autorización.

9.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesarios la Comisaría de Aguas de Canarias.

10. Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección de la Industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del título concesional para su entrega al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia concurso para concertar directamente la ejecución de las obras del proyecto modificado del de ampliación del abastecimiento de aguas de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).**

Hasta las trece horas del día 14 de noviembre de 1960 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección del Servicio de

Obras Hidráulicas del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 196.730.356,70 pesetas.

La fianza provisional a 1.063.651,80 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 de noviembre de 1960, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección del Servicio de Obras Hidráulicas del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 15 de octubre de 1960.—El Director general.—3.600.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia la adjudicación definitiva de las obras de «Revestimiento de la acequia de Churra la Nueva, T. M. de Murcia», al Heredamiento de Churra la Nueva.*

Ilmo. Sr.:

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia de Churra la Nueva, T. M. de Murcia», al Heredamiento de Churra la Nueva, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 38.815.198,40 pesetas, con coeficiente de 1,169899988, siendo el presupuesto de contrata de 33.178.219,33 pesetas y con arreglo a las condiciones que rigieron en la subasta, y las que determinan los apartados d) y e) del artículo segundo del Decreto de 20 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Ilmo. Sr. Ordeñador central de Pagos.

\* \* \*

*RESOLUCION de la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan del término municipal de Sobrado.*

Declarada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1958 la urgencia de las obras de «Construcción de la línea de comunicaciones en los trayectos de Ponferrada-Monforte, Toral de los Vados-Villafranca y enlace de las subestaciones de electrificación con las centrales suministradoras», y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, se hace público que el día 27 de octubre, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para las mismas, en el término municipal de Sobrado, en las fincas siguientes:

1. Cantera de Peñamala.
2. José Soto.
3. Benjamín Gómez.
4. Agustín Valle.
5. Terreno comunal.
6. Jovino Delgado.
7. Gregorio Valle.
8. David Valle.
9. Angel Sánchez.
10. Erundina Vega.
11. Honorino Franco.
12. Manuel Gómez.
13. Benjamín Gómez.
14. Renfe.
15. Manuel Gómez Soto.
16. Herminto Vidal.
17. Manuel Vega.
18. Jovino Delgado.
19. José Granja.

20. Honorino Franco.
21. Ramiro Gómez.
22. Senen Gómez.
23. Jovino Delgado.
24. Hervigio Brañas.
25. Ramiro Olego.
26. Agustín Difeiro.
27. Jovino Delgado.
28. José Voces.
29. Sabino Valle.
30. Marcelino Sánchez.
31. Ramiro Gómez.
32. Teodosio Delgado.
33. Jovino Delgado.
34. Paulino Valle.
35. José Quiroga.
36. Belisario Olego.
37. Basillisa Alvarez.
38. Gregorio Valle.
39. Serafin Merayo.
40. Manuel Gómez.
41. Sabino Valle.
42. Rogelio Granja.
43. Evaristo Valle.
44. Belisario Olego.
45. Jovino Delgado.
46. Manuel Gómez.
47. Benjamín Gómez.
48. Purificación Sánchez.
49. Benjamín Gómez.
50. Purificación Sánchez.
51. Manuel Gómez.
52. Jovino Delgado.
53. Basillisa Alvarez.
54. José Soto.
55. Manuel Gómez.
56. Máximo Sánchez.
57. Mariano Sánchez.
58. Benjamín Gómez.
59. Belisario Olego.
60. Serafin Merayo.
61. Jovino Delgado.
62. Gregorio Valle.
63. Jovino Delgado.
64. Gregorio Valle.
65. José Granja.
66. Ignacio Soto.
67. Manuel Gómez Soto.
68. Belisario Olego.
69. José Voces.
70. Marcelino Sánchez.
71. José Voces.
72. Bernardino Núñez.
73. Manuel Gómez.
74. Benjamín Gómez.
75. Gregorio Valle.
76. Benjamín Gómez.
77. Purificación Sánchez.
78. Honorino Franco.
79. Manuel Vega.
80. Sabino Valle.
81. Basillisa Alvarez.
82. José Quiroga.
83. Sabino Valle.
84. José Quiroga.
85. Manuel Gómez.
86. Jovino Delgado.
87. José Soto.
88. Manuel Gómez.
89. Benjamín Gómez.
90. Sabino Valle.
91. Joaquín González.
92. Leonor Delgado.
93. Marcelino Sánchez.
94. Jovino Delgado.
95. Leonor Delgado.
96. Mercedes Gómez.
97. José Soto.
98. Basillisa Alvarez.
99. Benjamín Gómez.
100. Manuel Gómez.
101. Jovino Delgado.
102. Serafin Merayo.
103. Sabino Valle.